

45

LIQUIDACIONS IBI URBANA

Concepte	Nº Rebut	Nº Expt.	NIF	Nom	Import
IBIUJL	346456	50194803	A12022646	LUYCRIS SA	112,78
IBIUJL	346910	50194803	A12022646	LUYCRIS SA	58,09
IBIUJL	368955	61002419	013702842V	GANDARA*BEDOYA,FERNANDO	1.604,19
IBIUJL	369483	61002439	A12103800	SUMICE SA	1.562,73
IBIUJL	369831	50183409	018869492Q	COLOM*VILLALONGA,JOSE CRISTOBAL	67,47
IBIUJL	414149	61001874	080131770T	PENA*MOHIGEFER,JOSEFA	22,11
IBIUJL	451949	97188719	B12321170	CONSTRUCCIONES COROVAL SL	69,55
IBIUJL	452336	97218859	052791225S	BERNABEU*HERNANDEZ,FRANCISCO	99,44
IBIUJL	452337	97218858	052791225S	BERNABEU*HERNANDEZ,FRANCISCO	188,60
IBIUJL	454016	97228518	052799800B	MORES*HUERTA,DIEGO	28,80
IBIUJL	454091	97228567	052799800B	MORES*HUERTA,DIEGO	8,59
IBIUJL	454169	97228584	052799800B	MORES*HUERTA,DIEGO	131,10
IBIUJL	454468	97228413	B12541405	JAIME RAMOS SL	516,56
IBIUJL	454605	97218834	018887257W	ZARAGOZA*FERRIZ,SEBASTIAN M	36,38
IBIUJL	454953	97219142	018979946R	BERNABE*MUNOZ,YOLANDA	201,35
IBIUJL	454988	97219158	018967752C	LOSADA*CASTELL,JAIME	191,44
IBIUJL	455019	97219171	020155849Y	SORIANO*RAMA,ANTONIO	215,60
IBIUJL	455620	97228996	000272709K	SANCHEZ*HERNANDEZ,FERNANDO	287,93
IBIUJL	455623	97228999	000272709K	SANCHEZ*HERNANDEZ,FERNANDO	6,17
IBIUJL	455921	97229333	018995856H	ESCRIG*LORENTE,JUAN	22,49
IBIUJL	455929	97229341	052524693F	JIMENEZ*FERNANDEZ,RAFAEL	22,49
IBIUJL	455974	97229370	018995856H	ESCRIG*LORENTE,JUAN	245,80
IBIUJL	455998	97229388	052524693F	JIMENEZ*FERNANDEZ,RAFAEL	365,18
IBIUJL	456040	97218929	052943081W	CHUMILLAS*VIDAL,RUBEN	34,79
IBIUJL	456081	97218969	052943081W	CHUMILLAS*VIDAL,RUBEN	7,70
IBIUJL	456096	97218983	052943081W	CHUMILLAS*VIDAL,RUBEN	342,00
IBIUJL	456121	97229564	052794077S	AGUILAR*MARTINEZ,JUAN	29,86
IBIUJL	456138	97229580	052794077S	AGUILAR*MARTINEZ,JUAN	15,61
IBIUJL	456154	97229595	052794077S	AGUILAR*MARTINEZ,JUAN	310,28
IBIUJL	456176	97229803	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456182	97229608	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456184	97229610	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456185	97229611	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456189	97229615	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456193	97229619	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456196	97229622	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456198	97229623	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	50,28
IBIUJL	456209	97229631	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	9,99
IBIUJL	456212	97229632	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	9,99
IBIUJL	456218	97229638	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	9,99
IBIUJL	456219	97229639	052790652V	SALDANA*RODRIGUEZ,FRANCISCO	12,24
IBIUJL	456220	97229640	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	9,99
IBIUJL	456221	97229641	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	9,99
IBIUJL	456224	97229644	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	9,99
IBIUJL	456225	97229645	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	9,99
IBIUJL	456228	97229648	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	13,37
IBIUJL	456230	97229650	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	13,34
IBIUJL	456241	97229661	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	301,07
IBIUJL	456243	97229663	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	301,07
IBIUJL	456250	97229668	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	278,71
IBIUJL	456252	97229669	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	293,77
IBIUJL	456254	97229670	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	290,12
IBIUJL	456260	97229673	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	290,12
IBIUJL	456261	97229674	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	278,71
IBIUJL	456267	97229680	B12446266	EDIFICIO SERRANO LLOVERAS SL	430,10
IBIUJL	465646	50191805	018919358H	FUSTER*VENTURA,MARIA DOLORES	381,33
IBIUJL	465882	97229833	026458808E	MORENO*PUNZANO,SEBASTIAN	10,86
IBIUJL	465898	97229934	018935560M	MARTI*GARCIA,AMADEO	312,32
IBIUJL	466039	97229941	052945165Q	NAVARRO*HERVAS,ANTONIO MIGUEL	284,38
IBIUJL	466107	97230030	052945165Q	NAVARRO*HERVAS,ANTONIO MIGUEL	28,11

TERMINI PER A PAGAR :

L'import del "TOTAL A PAGAR" es farà efectiu , en període voluntari ,observant les següents dates: les liquidacions notificades entre els dies 1 i 15 de cada mes , des del dia següent a la data de notificació fins al dia 20 del mes següent o l'immediat hàbil posterior. Les notificades entre els dies 16 i últim de cada mes, des del dia següent a la data de notificació fins al dia 5 del segon mes següent o l'immediat posterior.

Vencut el termini de pagament en període voluntari s'iniciarà el procediment de constranyiment amb el recàrrec a que es refereix l'article 127 de la Llei General Tributària , els interessos de demora i costes originades.

LLOC DE PAGAMENT:

El deute haurà de fer-se efectiu en les entitas col.laboradores que s'indiquen en la carta de pagament, que previament hauran de recollir a la Tresoreria Municipal situada en carrer Josep Ramón Batalla, 4.

RECURSOS :

Contra aquest acte es podrà interposar recurs de reposició previst en l'article 14,2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, davant l'òrgan que l'ha adoptat en el termini d' un mes comptador des del dia següent al de la notificació.

Contra l'acord resolutori de l'esmentat recurs podrà interposar-se el recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós administratiu en el termini de dos mesos comptadors des del dia següent al de la notificació si l'acord resolutori es exprés . Si no ho fóra el termini serà de sis mesos i es comptarà a partir del dia següent a aquell en el qual es produeca l'acte presunte , sense perjudici que es pugui interposar qualsevol altre recurs que si s'escau s'estime procedent.

Vila-real, 19 de novembre de 2004. — L' alcalde, Manuel Vilanova Goterris.

C-10493

VINARÒS

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO GESTOR DE LAS PLAYAS DE VINARÒS

Artículo 1.- Composición. El órgano de gestión de playas estará constituido por:

- El Concejal de Turismo, que actuará como Presidente.
- El Concejal de Medio Ambiente.

- El Concejal de Servicios.
- Un representante de cada grupo político.
- Un Arquitecto Municipal.
- El Encargado General de Servicios.
- El técnico de turismo.
- Una funcionaria que actuará de secretaria. Podrán asistir también como asesores, cuando sean requeridos para ello:
- El Jefe de la Policía Local.

- El responsable del servicio de salvamento en playas.
- El responsable del servicio de limpieza de playas.
- Un Arquitecto Municipal
- Un técnico del departamento de urbanismo (ingeniero).
- Asesor externo de empresa colaboradora.

Artículo 2.- Funciones. Las funciones que corresponderán a cada uno de los responsables de playas serán las que a continuación se indican.

- a) Concejal de turismo:
- Actuar como representante del órgano de gestión de playas.
 - Revisar los procedimientos, instrucciones y el manual del sistema de gestión de calidad y medio ambiente, que posteriormente se aprobarán por el Alcalde.
 - Formular propuestas de ordenación de las playas del municipio.
 - Asegurar que los sistemas estén correctamente implantados y mantenidos.
 - Elaborar la documentación del sistema de gestión relacionada con Medio Ambiente y servicios que se prestan en las playas.
 - Identificar y evaluar los aspectos medioambientales.
 - Realizar una propuesta del Plan de Emergencias Medioambiental.
 - Planificar las auditorías del sistema de gestión de calidad y medio ambiente.
 - Seguimiento y estudio de los servicios en playas.
 - Seguimiento, medición y evaluación de los parámetros del sistema.
 - Elaborar los programas de formación, programas de calidad y medio ambiente.
 - Establecer las pautas de protección del medio natural.
 - Realizar el informe de revisión del sistema de gestión de calidad y medio ambiente, así como cada una de las funciones y responsabilidades asignada en cada uno de los procesos del sistema de gestión de calidad y medio ambiente.
 - Informar a la Junta de Gobierno de las acciones que desarrolla el sistema de gestión, así como pasar a aprobación la política de calidad y medio ambiente.
 - Informar al órgano de gestión de playas, Junta de Gobierno y Pleno sobre el funcionamiento del sistema de gestión de playas.
- b) Encargado General:
- Coordinación, organización y control de las operaciones de limpieza y mantenimiento de playas, así como cada una de las funciones y responsabilidades asignadas en cada uno de los procesos del sistema de gestión de calidad y medio ambiente.
- c) Órgano de gestión de Playas:
- Aprobación de la política medioambiental de las playas.
 - Proponer objetivos y metas de la política medioambiental de las playas.
 - Aprobar el informe de revisión del sistema de gestión medio ambiental.
 - Aprobar las propuestas de ordenación de playas.
 - Establecimiento de los requisitos necesarios a incluir en los pliegos de condiciones de la contratación de los distintos servicios prestados en playas.
 - Controlar el grado de cumplimiento de los requisitos incluidos en los pliegos de la contratación de los diferentes servicios prestados en las playas.
 - Control del estado de las playas a partir de un informe del técnico de turismo previo al comienzo de la temporada así como al finalizar la misma, para detectar posibles actuaciones para la mejora de las playas.
 - Control del estado de las playas a partir de un informe del técnico de turismo posteriormente a la realización de acontecimientos especiales.
 - Revisión de quejas y sugerencias realizadas por los usuarios de las playas, para detectar posibles objetivos de mejora.
 - Proponer la delimitación de zonas a ocupar por las instalaciones desmontables para la prestación de los servicios de temporada en las playas.
 - Aprobar el programa de gestión de calidad y medio ambiente, el plan de auditorías, el plan de formación, así como la evaluación de aspectos medioambientales.

Artículo 3.- Funcionamiento. El órgano de gestión de playas se reunirá:

- Durante el último trimestre del año para evaluar la revisión del sistema y establecer los objetivos y metas para el nuevo período y el plan de formación.
 - Antes de comenzar la temporada, a partir del mes de marzo; con el fin de organizar y planificar los servicios, y hasta el final de la misma. Con una periodicidad mensual
- Se levantará acta de cada una de las reuniones del órgano de gestión de playas, en la que se especificarán los puntos tratados y las decisiones tomadas.

Vinaròs, 4 de noviembre de 2004. - El Alcalde, (firma ilegible).
C-10362

* * *

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

Capítulo Primero.- Gestión, finalidades y actividades.

Artículo 1.- Gestión.

La gestión de los servicios relacionados con el turismo en el municipio de Vinaròs se realizará a través de una Organización

Especializada, en la que la Corporación delega la realización de las finalidades propias que a estos servicios atribuye la legislación vigente.

Esta Organización Especializada se denominará "Patronato Municipal de Turismo" y estará adscrita a la Concejalía de Turismo.

Artículo 2.- Finalidades.

1. El Patronato Municipal de Turismo tiene como finalidades esenciales las siguientes:

- Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
- Gestionar y realizar todas aquellas actividades promocionales que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Vinaròs.
- Promover la presencia activa de Vinaròs en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento de turismo.
- Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios de la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.
- Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuada para solucionarlos.
- Elaborar el material de publicidad necesario a fin de conocer los recursos turísticos de Vinaròs para fomentar la captación de visitantes.
- Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Vinaròs y las zonas en las cuales se encuentre incluida la ciudad, en beneficio de la atracción turística.
- Instar a las autoridades y organismos competentes la tramitación de ciertos económicos para el financiamiento de campañas de promoción turística.
- Contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socio-culturales de la ciudad.
- Estudiar, analizar la realidad turística de la ciudad, ofreciendo la información conseguida al sector.
- Coordinar, dinamizar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo.
- Gestionar instalaciones y equipamientos municipales o con participación municipal, de interés turístico para la ciudad.
- Fomentar el acceso a la educación y a la cultura, colaborando con otras instituciones y entidades, públicas o privadas, al objeto de establecer acciones, planes y programas que proporcionen información, orientación y que sensibilicen a la población respecto al sentido y necesidad de la formación continua. Adquisición y actualización de una formación básica, mejora de la cualificación profesional, tanto en el perfeccionamiento como en el cambio de actividad, así como en el desarrollo de la capacidad de participación y asociacionismo.

2. El Patronato entiende que el turismo no ha de constituir un fin por sí mismo, sino un medio para crear mejores condiciones de vida, definidas por las aspiraciones, preocupaciones y valores de la población. Consecuentemente, el desarrollo turístico de Vinaròs ha de constituir el conjunto de acciones que, desde diversas instancias, políticas, administrativas y prácticas es necesario se pongan en marcha con tal de llevar a término un proyecto de carácter social, cultural y de promoción económica.

Artículo 3.- Actividades.

Para el cumplimiento de sus finalidades, el Patronato Municipal de Turismo estará capacitado para proponer el ejercicio de las siguientes actividades:

- Acondicionar, conservar y administrar los bienes e instalaciones que se le adscriban por parte del Ayuntamiento.
- Recabar del Ayuntamiento la contratación del personal necesario para el funcionamiento del Patronato.
- Impulsar la formalización de convenios y contratos públicos o privados, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.
- Organizar todos los servicios de la Organización Especializada.

- Proponer la solicitud y aceptación de subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares.

Capítulo Segundo. Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 4.-

Los órganos de gobierno estarán constituidos por un Consejo de administración, un Consejo Sectorial de Turismo, un Presidente con funciones gerenciales y, en su caso, un Vicepresidente.

Sección Primera. Del Consejo de administración.

Artículo 5.- Régimen.

1. El Consejo de administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Patronato.

2. Su composición será íntegramente política siendo sus miembros los concejales que formen la Comisión Informativa de Turismo.

3. Su régimen de funcionamiento será el mismo que el de una Comisión Informativa. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 6.- Atribuciones.

Corresponden al Consejo de administración las siguientes atribuciones:

1. Determinar su política de actuación y gestión.
2. Proponer la modificación de los Estatutos.
3. Proponer la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior.

4. Ratificar y remitir al órgano competente del Ayuntamiento la Memoria anual de la tarea realizada por el Patronato, así como el balance.

5. Fiscalizar el rendimiento de las cuentas de cada presupuesto, el cual será controlado también por la Intervención del Ayuntamiento para su definitiva aprobación por el Pleno de la Corporación.

6. Proponer al Pleno del Ayuntamiento el personal necesario que haya de adscribirse a la Organización Especializada.

7. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la adquisición, enajenación, cesión o gravamen del patrimonio adscrito a la Organización Especializada.

8. Crear dentro del marco del Patronato secciones específicas que representen una colaboración del Patronato y del sector privado en aspectos concretos con posibles aportaciones finalistas por parte del sector privado.

Sección Segunda. Del Consejo Sectorial de Turismo.

Artículo 7.- Régimen.

1. El Consejo Sectorial de Turismo es un órgano de participación sectorial de los ciudadanos y sus asociaciones en las cuestiones relacionadas con la política de turismo.

2. El Consejo Sectorial de Turismo estará constituido por:

- Presidente.
- Vocales.

a) Hasta cinco consejeros representantes del Ayuntamiento de Vinaròs, nombrados por el Alcalde, los cuales deberán ostentar la condición de concejales, siendo obligatoria a través de estos la representación de todos los grupos políticos de la Corporación. Cada grupo político propondrá un representante, con cargo de concejal y perteneciente a la Comisión Informativa de Turismo o equivalente.

b) Desde un mínimo de 6 hasta un máximo de 22 consejeros representantes del sector privado, nombrados por el Alcalde, previa consulta con los grupos políticos, entre personas de reconocida competencia en las materias que constituyen el objeto del Patronato. Los diferentes sectores representados serán:

Ocio, Gastronomía, Comercio, Constructoras/Inmobiliarias, Alquileres turísticos, Hoteles, Agencias de Viajes, Fiestas, Cultura/educación, Deportes y Medios de comunicación.

• Secretario. El Secretario de la Corporación lo será también del Consejo Sectorial y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto. Podrá delegar en un funcionario de la propia Corporación.

• Igualmente, corresponde al Interventor y al Tesorero municipales la función interventora y la de tesorería o a los funcionarios en quien deleguen. Ambos funcionarios podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

• El Alcalde a propuesta del Presidente del Consejo podrá nombrar los asesores del Consejo Sectorial de Turismo que estime convenientes, asesores que asistirán a las reuniones y podrán intervenir como tales en las deliberaciones, sin derecho a voto.

Artículo 8.- Miembros.

1. Los miembros del Consejo Sectorial que al mismo tiempo sean concejales de la Corporación, lo serán por el tiempo que dure su mandato como concejales. Los miembros no concejales tendrán la posibilidad de dimitir o podrán ser sustituidos a criterio del Presidente.

2. El nombramiento de los miembros no concejales del Consejo se realizará por un plazo de dos años, transcurrido el cual podrán ser objeto de renovación.

Artículo 9.- Funciones.

1. Serán funciones del Consejo Sectorial de Turismo las siguientes:

- Proponer al órgano competente fórmulas encaminadas a resolver los problemas relacionados con el turismo.
- Emitir informes a iniciativa del Ayuntamiento, sobre materias de su competencia.

• Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y organismos públicos municipales, y en temas relacionados con:

- Actividades turísticas.
- Organización de eventos.
- Lugares de ocio y esparcimiento públicos.
- Alojamiento y restauración.
- Publicaciones destinadas a la difusión de los recursos tanto públicos como privados en el municipio.
- Aquellos relacionados con los fines del Patronato.

• Cualesquiera otras que atribuya la Corporación Municipal.

2. El Consejo Sectorial de Turismo podrá ser consultado por la Corporación municipal en todas las cuestiones que guarden relación directa con los intereses turísticos del municipio, pudiendo asimismo realizar consultas y solicitar informes al Consejo en cualesquiera otros asuntos que considere oportunos.

3. El Consejo elaborará, al finalizar el año, un informe sobre el estado del turismo en el municipio de Vinaròs, que será remitido al Pleno de la Corporación, previos los trámites oportunos.

Sección Tercera. Del Presidente del Patronato.

Artículo 10.- Presidente del Patronato.

El Alcalde podrá asumir la Presidencia del Patronato y por tanto del Consejo de administración y del Consejo Sectorial del mismo. Podrá igualmente delegar esta función con todas o parte de sus atribuciones, en un consejero, siempre que este sea Concejal.

Artículo 11.- Atribuciones.

Corresponderá al Presidente del Patronato las siguientes atribuciones:

- Representar al Patronato Municipal de Turismo.

• Redactar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los Consejos, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto cualificado.

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Patronato.
- Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.
- Dar cumplimiento eficaz a los objetivos que le hayan sido previamente determinados por el Patronato en las formas y condiciones marcadas.

• Preparar la Memoria y la Sección Presupuestaria del Patronato, así como la liquidación y rendición de cuentas bajo la supervisión del Interventor del Ayuntamiento.

Sección Cuarta. Del Vicepresidente del Consejo.

Artículo 12.- Vicepresidente.

1. El Presidente podrá proponer al Alcalde que uno de los representantes del Ayuntamiento, ostente una vicepresidencia, siendo necesaria su condición de concejal.

2. Las funciones del Vicepresidente se limitaran exclusivamente a la presidencia de las reuniones del Patronato cuando el Presidente no pueda.

Sección 5. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 13.- Sesiones.

Las sesiones del Consejo de administración y del Consejo Sectorial podrán ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias aquellas cuya periodicidad esté marcada en estos estatutos. Son extraordinarias aquellas celebradas fuera de la periodicidad señalada por los estatutos, ya se celebren por disponerlo el Presidente o por la solicitud de al menos una cuarta parte de los miembros con derecho a voto.

Artículo 14.- Periodicidad.

El Consejo de administración celebrará sesiones ordinarias dos veces al año. La fijación del día de celebración de las sesiones ordinarias se acordará en la primera sesión que se celebre en cada mandato.

El Consejo Sectorial celebrará sesiones ordinarias una vez al mes. La fijación del día de celebración de las sesiones ordinarias se acordará en la primera sesión que se celebre en cada mandato.

Artículo 15.- Quórum de asistencia y quórum de votación.

La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes y decidirá los empates el voto de calidad del Presidente.

De cada sesión se levantará acta y se remitirá copia de la misma a la Corporación.

Artículo 16.- Supletoriedad.

En lo no previsto en los artículos anteriores sobre el funcionamiento del Consejo de Administración regirán las disposiciones de régimen local que regulen el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo Tercero.- Régimen económico.

Artículo 17.- Régimen económico.

El Presupuesto de la Corporación contendrá una subfunción 751 denominada "Patronato Municipal de Turismo" cuyos créditos presupuestarios vincularán jurídicamente en sí mismos.

Los órganos competentes del Patronato propondrán al órgano competente del Ayuntamiento la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones así como el resto de actuaciones necesarias para la gestión del presupuesto municipal en las partidas que afecten a su actividad.

Capítulo Cuarto.- Modificación y disolución.

Artículo 18.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos que para su aprobación.

Artículo 19.- Disolución.

La Organización Especializada podrá ser disuelta:

• Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento en base a las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

• Por haberse realizado la finalidad por la que se constituyó o por ser imposible aplicar a ésta las actividades y los medios de que se disponía, tal como establece el artículo 39 del Código Civil.

Vinaròs, 20 de octubre de 2004. — El Alcalde, (firma ilegible).

COMUNIDAD ALTO PALANCIA

C-10361

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número CUATRO-04 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de 2004, se exponen al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Soneja, a 19 de noviembre de 2004. — El Presidente, Luis Navarro Murria.

C-10409